



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras. (2020060012)

La Orden de 11 de diciembre de 2019 (DOE núm. 239, de 13 diciembre), aprueba las bases reguladoras del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, estableciendo dos programas.

El Programa I se dirige a contrataciones a realizar por las Entidades Locales, en conexión con sus políticas de desarrollo local y el Programa II, a la ejecución de acciones de tutorización, acompañamiento, y adquisición de competencias y habilidades básicas, por parte de las personas contratadas en el Programa I.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local.

El Programa de Activación del Empleo Local, se diseña tomando en consideración la orientación general contenida en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, y teniendo en cuenta las prioridades ya establecidas y contenidas en su Eje 4: "Fomento del empleo en el mercado de trabajo".

El artículo 6 de la orden de bases reguladoras determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 18 de la citada orden.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de



la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Activación del Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 13 de diciembre de 2019).

Con esa finalidad se ha establecido el Programa I: Subvenciones dirigidas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local previstas en esta resolución, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el apartado siguiente de esta resolución.

Cuarto. Criterios objetivos de concesión de las subvenciones del Programa I.

1. Teniendo en cuenta el importe del crédito y su distribución territorial por provincia, fijados en el apartado décimo de la presente resolución, se ha procedido a distribuir el mismo entre las entidades beneficiarias, proporcionalmente a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto de los fondos de la presente convocatoria se ha efectuado distribuyéndose éstos en función de los criterios objetivos y con la ponderación recogidos en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras, concretado en:

- a) Los datos de personas demandantes desempleadas existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes desempleadas de todas las entidades solicitantes de la misma provincia, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes de la misma provincia, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2019.

2. En la citada distribución se ha adoptado un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponde más importe del que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes desempleados Entidad}}{\text{Total Demandantes provinciales desempleados}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades, por provincia.



$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Total Población provincial en Edad Laboral}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades, por provincia.

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite del importe solicitado y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantiza a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por una contratación, por un valor de 20.000,00 euros.
4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el "Anexo de Distribución de fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de personas demandantes paradas y población en edad laboral, vigentes el 1 de enero del año 2019, y el proyecto de gastos.
5. En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, bien soliciten un importe de subvención inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del citado remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes del Programa I.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiaria.



Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto de que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de Distribución de Fondos" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.

3. Las solicitudes de acceso a las subvenciones se formalizarán en los modelos normalizados establecidos en la presente resolución, que estarán disponibles en la dirección electrónica

<https://www.extremaduratrabaja.juntaex.es>.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en los registros del SEXPE o ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del citado artículo, no se requerirá a las interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora o que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano concedente recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitarse nuevamente para su aportación en soporte papel.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

Sexto. Órganos competentes en la ordenación, instrucción, resolución, plazo de resolución y notificación del Programa I.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se fijará la cuantía individualizada de las ayudas concedidas, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las beneficiarias de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma esta-



blecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración del Programa I.

Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, a estos efectos, que actuará con voz y voto.
- c) Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Economía Social y Autoempleo y 1 persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio citada, será sustituida por las personas adscritas al citado servicio que sean asignadas, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto.

Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá informe en forma de Acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

**Octavo. Contrataciones.**

El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables será el que determine la resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a este programa, salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

En el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) "Anexo II: Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud del segundo abono", según el modelo que se incorpora a la presente resolución. En dicha certificación, emitida por el/la Secretario/a de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras.
 - a.2) Relación nominal del personal contratado con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.
 - a.3) Que las contrataciones de personas trabajadoras se han realizado en el plazo establecido.
- b) Informes de vida laboral de las personas trabajadoras contratadas, desde la fecha de cumplimiento de requisitos.

No será necesario aportar los citados informes respecto de las personas contratadas que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el "Anexo V: Autorización de las personas trabajadoras para consultar su vida laboral" según el modelo que se incorpora a la presente resolución.

Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>.

**Noveno. Pagos y justificación.**

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

- b) Segundo abono del 70 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización del 100 % de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo II de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud del segundo abono" y su verificación en la vida laboral de las personas contratadas.

- c) Tercer abono, por un importe máximo del 15 % restante del importe de la subvención concedida, que se efectuará después de haberse comprobado y verificado la justificación final.

La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar:

1. "Anexo IV de Justificación de las contrataciones", conforme al modelo normalizado que se acompaña a la presente resolución, que incluye certificación de gastos y pagos realizados, emitida por quien desempeñe las funciones de intervención o, en su caso, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.
2. Informe de vida laboral de las personas contratadas. No será necesario aportar los citados informes respecto de las personas contratadas, salvo denegación expresa en el modelo "Anexo V: Autorización de las personas trabajadoras para consultar su vida laboral".

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones, podrán ser compensadas en la liquidación final o, en su caso, suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a



compensar y/o devolver. Las citadas causas serán las recogidas en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

Décimo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 24.000.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 20200082 "Programa de Activación del Empleo Local 2019-2020 (PAEL)", con los siguientes importes por anualidades:

- a) Ejercicio 2020: Importe de 20.400.000,00 euros, de los cuales, 20.004.240,00 euros se asignan con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 395.760,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.
- b) Ejercicio 2021: Importe de 3.600.000,00 euros, de los cuales, 3.530.160,00 euros se asignan con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A46000 y 69.840,00 euros a la aplicación presupuestaria 1308242A46001, ambas con fuente de financiación TA.

Las anteriores cantidades podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El importe total de la convocatoria, de 24.000.000 de euros, se distribuye territorialmente por provincias, asignándose un crédito de 10.000.000 de euros a distribuir entre las Entidades de la provincia de Cáceres y 14.000.000 de euros entre las Entidades de la provincia de Badajoz, todo ello, de acuerdo con las estipulaciones de distribución de fondos recogidas en el Acuerdo de Compromiso firme de aportación económica suscrito por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de entidades cofinanciadoras del Programa.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación



de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
El Secretario General de Empleo,
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre
(DOE núm. 214, de 6 de noviembre),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO**

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1000100F	ABADIA	37	200	20.000	460 00
P1000200D	ABERTURA	33	245	20.000	460 00
P1000300B	ACEBO	59	328	22.000	460 00
P0600100B	ACEDERA	20	87	20.000	460 00
P1000400J	ACEHUCHE	54	509	23.000	460 00
P1000500G	ACEITUNA	42	362	20.000	460 00
P0600200J	ACEUCHAL	368	3.604	103.000	460 00
P1000600E	AHIGAL	93	831	35.000	460 00
P0600300H	AHILLONES	37	515	20.000	460 00
P6007701C	ALAGON DEL RIO	85	604	31.000	460 00
P0600400F	ALANGE	243	1.215	64.000	460 00
P1000700C	ALBALA	38	404	20.000	460 00
P0600500C	ALBUERA, LA	140	1.287	47.000	460 00
P0600600A	ALBURQUERQUE	549	3.390	128.000	460 00
P1000800A	ALCANTARA	133	925	44.000	460 00
P1000900I	ALCOLLARIN	37	112	20.000	460 00
P0600700I	ALCONCHEL	201	1.110	56.000	460 00
P0600800G	ALCONERA	102	457	31.000	460 00
P1001000G	ALCUESCAR	240	1.714	70.000	460 00
P1001200C	ALDEA DEL CANO	52	401	21.000	460 00
P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	24	186	20.000	460 00
P1001100E	ALDEACENTENERA	45	344	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	136	1.324	48.000	460 00
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	67	422	25.000	460 00
P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	35	242	20.000	460 00
P1001700B	ALIA	68	474	26.000	460 00
P1001800J	ALISEDA	154	1.171	50.000	460 00
P0600900E	ALJUCEN	19	165	20.000	460 00
P1001900H	ALMARAZ	155	1.233	51.000	460 00
P0601000C	ALMENDRAL	137	808	42.000	460 00
P0601100A	ALMENDRALEJO	3.620	22.075	577.000	460 00
P1002000F	ALMOHARIN	147	1.150	48.000	460 00
P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	613	3.818	145.000	460 00
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVAN	423	2.726	105.000	460 00
P1002400H	ARROYOMOLINOS	67	441	25.000	460 00
P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	27	263	20.000	460 00
P0601300G	ATALAYA	41	184	20.000	460 00
P1000023J	AZABAL	23	150	20.000	460 01
P0601400E	AZUAGA	704	4.927	160.000	460 00
P0601500B	BADAJOZ	14.807	100.183	1.817.000	460 00
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	41	446	20.000	460 00
P0617700J	BARBAÑO	51	429	20.000	460 01
P0601600J	BARCARROTA	378	2.247	94.000	460 00
P1002600C	BARRADO	24	243	20.000	460 00
P0601700H	BATERNO	29	172	20.000	460 00
P1002700A	BELVIS DE MONROY	60	477	24.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1002800I	BENQUERENCIA	5	48	20.000	460 00
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	88	497	29.000	460 00
P0601900D	BERLANGA	203	1.484	60.000	460 00
P1002900G	BERROCALEJO	3	50	20.000	460 00
P1003000E	BERZOCANA	31	263	20.000	460 00
P0602000B	BIENVENIDA	165	1.330	52.000	460 00
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	87	638	30.000	460 00
P1003100C	BOHONAL DE IBOR	39	221	20.000	460 00
P1003200A	BOTIJA	12	116	20.000	460 00
P1003300I	BROZAS	136	1.079	46.000	460 00
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	450	2.013	103.000	460 00
P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	27	234	20.000	460 00
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	483	3.118	116.000	460 00
P0602400D	CABEZA LA VACA	142	821	43.000	460 00
P1003500D	CABEZABELLOSA	22	179	20.000	460 00
P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	126	1.334	46.000	460 00
P1003700J	CABRERO	16	198	20.000	460 00
P1003800H	CACERES	8.568	64.008	1.239.000	460 00
P1003900F	CACHORRILLA	2	45	20.000	460 00
P1004000D	CADALSO	43	246	20.000	460 00
P0602500A	CALAMONTE	549	4.234	134.000	460 00
P0602600I	CALERA DE LEON	78	634	28.000	460 00
P1004100B	CALZADILLA	31	276	20.000	460 00
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	74	498	26.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1004200J	CAMINOMORISCO	81	725	31.000	460 00
P0602800E	CAMPANARIO	520	3.055	121.000	460 00
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	4	23	20.000	460 00
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	117	896	39.000	460 00
P1004400F	CAMPO LUGAR	61	550	25.000	460 00
P1004500C	CAÑAMERO	123	1.026	43.000	460 00
P1004600A	CAÑAVERAL	93	588	32.000	460 00
P0603000A	CAPILLA	18	110	20.000	460 00
P1004700I	CARBAJO	13	125	20.000	460 00
P1004800G	CARCABOSO	121	750	40.000	460 00
P0603100I	CARMONITA	49	354	20.000	460 00
P1004900E	CARRASCALEJO	7	102	20.000	460 00
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	2	38	20.000	460 00
P1005000C	CASAR DE CACERES	389	3.080	106.000	460 00
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	39	428	20.000	460 00
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	14	165	20.000	460 00
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	10	85	20.000	460 00
P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	38	160	20.000	460 00
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	143	900	44.000	460 00
P1005700H	CASAS DE MILLAN	55	342	21.000	460 00
P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	11	72	20.000	460 00
P0603400C	CASAS DE REINA	17	118	20.000	460 00
P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	36	344	20.000	460 00
P1005600J	CASAS DEL MONTE	85	496	30.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1005900D	CASATEJADA	138	892	44.000	460 00
P1006000B	CASILLAS DE CORIA	27	206	20.000	460 00
P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	102	634	35.000	460 00
P0603500J	CASTILBLANCO	84	520	29.000	460 00
P0603600H	CASTUERA	636	3.806	143.000	460 00
P1006200H	CECLAVIN	139	1.096	46.000	460 00
P1006300F	CEDILLO	29	255	20.000	460 00
P1006400D	CEREZO	9	93	20.000	460 00
P0604200F	CHELES	106	781	36.000	460 00
P1006500A	CILLEROS	123	967	42.000	460 00
P0603700F	CODOSERA, LA	219	1.242	60.000	460 00
P1006600I	COLLADO DE LA VERA	22	143	20.000	460 00
P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	22	107	20.000	460 00
P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	56	597	23.000	460 00
P1006800E	CORIA	1.329	8.283	270.000	460 00
P0603900B	CORONADA, LA	226	1.426	63.000	460 00
P0604000J	CORTE DE PELEAS	87	827	32.000	460 00
P0604100H	CRISTINA	65	373	23.000	460 00
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	81	560	29.000	460 00
P1007000A	CUMBRE, LA	56	511	23.000	460 00
P1007100I	DELEITOSA	43	415	20.000	460 00
P1007200G	DESCARGAMARIA	8	74	20.000	460 00
P0604300D	DON ALVARO	77	513	27.000	460 00
P0604400B	DON BENITO	2.939	22.107	510.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1007300E	ELJAS	70	504	26.000	460 00
P0618200J	ENTRERRIOS	63	515	24.000	460 01
P0604500I	ENTRIN BAJO	45	345	20.000	460 00
P1007400C	ESCURIAL	108	516	35.000	460 00
P0604600G	ESPARRAGALEJO	182	956	51.000	460 00
P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	76	619	28.000	460 00
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	109	581	34.000	460 00
P0604900A	FERIA	111	685	36.000	460 00
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	466	3.180	114.000	460 00
P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	26	153	20.000	460 00
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	145	1.087	46.000	460 00
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	580	3.203	131.000	460 00
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	41	406	20.000	460 00
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	557	4.381	136.000	460 00
P0605500H	FUENTES DE LEON	301	1.514	76.000	460 00
P1007700F	GALISTEO	96	599	33.000	460 00
P0605600F	GARBAYUELA	65	314	22.000	460 00
P1007800D	GARCIAZ	73	424	26.000	460 00
P0600030A	GARGALIGAS	44	326	20.000	460 01
P1008000J	GARGANTA LA OLLA	65	624	26.000	460 00
P1007900B	GARGANTA, LA	26	183	20.000	460 00
P1008100H	GARGANTILLA	29	221	20.000	460 00
P1008200F	GARGÜERA	12	52	20.000	460 00
P0605700D	GARLITOS	49	291	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0605800B	GARROVILLA, LA	264	1.566	71.000	460 00
P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	262	1.204	70.000	460 00
P1008400B	GARVIN	12	60	20.000	460 00
P1008500I	GATA	83	516	29.000	460 00
P1008600G	GORDO, EL	36	226	20.000	460 00
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	193	1.275	56.000	460 00
P1008800C	GRANJA, LA	19	187	20.000	460 00
P5607201J	GUADAJIRA	34	343	20.000	460 01
P0618100B	GUADALPERALES (LOS)	47	370	20.000	460 01
P1009000I	GUADALUPE	160	1.103	50.000	460 00
P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	220	1.650	64.000	460 00
P0606000H	GUAREÑA	501	4.390	128.000	460 00
P1009100G	GUIJO DE CORIA	15	114	20.000	460 00
P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	114	1.053	41.000	460 00
P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	48	278	20.000	460 00
P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	33	217	20.000	460 00
P0606100F	HABA, LA	123	786	39.000	460 00
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	42	396	20.000	460 00
P1009500H	HERGUIJUELA	31	178	20.000	460 00
P5619501I	HERNAN CORTES	65	672	26.000	460 01
P1009600F	HERNAN-PEREZ	41	276	20.000	460 00
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	10	146	20.000	460 00
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	323	2.198	85.000	460 00
P1009800B	HERRERUELA	23	223	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1009900J	HERVAS	369	2.591	99.000	460 00
P1010000F	HIGUERA	7	67	20.000	460 00
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	145	603	41.000	460 00
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	29	205	20.000	460 00
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	210	1.234	59.000	460 00
P0606700C	HIGUERA LA REAL	232	1.460	64.000	460 00
P1010100D	HINOJAL	32	195	20.000	460 00
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	48	284	20.000	460 00
P1010200B	HOLGUERA	32	385	20.000	460 00
P0606900I	HORNACHOS	310	2.300	84.000	460 00
P1010300J	HOYOS	106	596	35.000	460 00
P1010400H	HUELAGA	31	137	20.000	460 00
P1010500E	IBAHERNANDO	56	322	21.000	460 00
P1010600C	JARAICEJO	47	301	20.000	460 00
P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	485	4.192	129.000	460 00
P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	205	1.876	65.000	460 00
P1010900G	JARILLA	10	70	20.000	460 00
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	905	6.258	195.000	460 00
P1011000E	JERTE	100	794	36.000	460 00
P1011100C	LADRILLAR	8	95	20.000	460 00
P0607100E	LAPA, LA	27	161	20.000	460 00
P0607300A	LLERA	95	561	31.000	460 00
P0607400I	LLERENA	593	3.838	137.000	460 00
P0607200C	LOBON	177	1.395	54.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1011200A	LOGROSAN	148	1.181	49.000	460 00
P1011300I	LOSAR DE LA VERA	196	1.769	63.000	460 00
P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	152	1.037	48.000	460 00
P1011500D	MADRIGALEJO	160	1.083	50.000	460 00
P1011600B	MADROÑERA	328	1.742	86.000	460 00
P0607500F	MAGACELA	39	295	20.000	460 00
P0607600D	MAGUILLA	54	598	23.000	460 00
P1011700J	MAJADAS	102	921	37.000	460 00
P0607700B	MALCOCINADO	17	210	20.000	460 00
P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	366	2.693	99.000	460 00
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	39	384	20.000	460 00
P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	421	2.984	110.000	460 00
P0607900H	MANCHITA	49	521	21.000	460 00
P1012000D	MARCHAGAZ	17	126	20.000	460 00
P1012100B	MATA DE ALCANTARA	10	181	20.000	460 00
P0608000F	MEDELLIN	170	1.520	54.000	460 00
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	129	728	40.000	460 00
P1012200J	MEMBRIO	49	378	20.000	460 00
P0608200B	MENGABRIL	38	304	20.000	460 00
P0608300J	MERIDA	6.277	39.636	902.000	460 00
P1012300H	MESAS DE IBOR	9	92	20.000	460 00
P1012400F	MIAJADAS	933	6.270	206.000	460 00
P1012500C	MILLANES	26	157	20.000	460 00
P1012600A	MIRABEL	60	387	23.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0608400H	MIRANDILLA	118	833	38.000	460 00
P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	75	491	27.000	460 00
P0608500E	MONESTERIO	423	2.780	105.000	460 00
P1012800G	MONROY	77	621	29.000	460 00
P1012900E	MONTANCHEZ	123	1.039	43.000	460 00
P1013000C	MONTEHERMOSO	530	3.660	132.000	460 00
P0608600C	MONTEMOLIN	150	814	44.000	460 00
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	206	1.414	60.000	460 00
P0608800I	MONTIJO	1.909	9.787	335.000	460 00
P1013100A	MORALEJA	691	4.324	160.000	460 00
P1013200I	MORCILLO	39	243	20.000	460 00
P0608900G	MORERA, LA	55	438	21.000	460 00
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	88	621	30.000	460 00
P1013300G	NAVACONCEJO	121	1.318	45.000	460 00
P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	1.859	11.535	352.000	460 00
P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	27	233	20.000	460 00
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	363	2.844	96.000	460 00
P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	183	855	53.000	460 00
P1000003B	NAVATRASIERRA	14	88	20.000	460 01
P1013700H	NAVEZUELAS	32	381	20.000	460 00
P0609200A	NOGALES	50	431	20.000	460 00
P1013800F	NUÑOMORAL	94	754	34.000	460 00
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	480	3.193	117.000	460 00
P0609400G	OLIVA DE MERIDA	80	1.086	33.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	23	190	20.000	460 00
P0609500D	OLIVENZA	1.290	7.911	253.000	460 00
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	22	127	20.000	460 00
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	249	1.708	69.000	460 00
P0618700I	PALAZUELO	41	327	20.000	460 01
P0609800H	PALOMAS	59	449	22.000	460 00
P1014000B	PALOMERO	23	211	20.000	460 00
P0609900F	PARRA, LA	142	923	44.000	460 00
P1014100J	PASARON DE LA VERA	61	389	23.000	460 00
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	11	45	20.000	460 00
P0610000B	PEÑALSORDO	73	503	26.000	460 00
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	82	826	32.000	460 00
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	20	133	20.000	460 00
P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	37	309	20.000	460 00
P1014500A	PERALES DEL PUERTO	95	597	33.000	460 00
P1014600I	PESCUEZA	5	70	20.000	460 00
P1014700G	PESGA, LA	92	622	32.000	460 00
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	16	84	20.000	460 00
P1014900C	PINOFRANQUEADO	132	1.073	45.000	460 00
P1015000A	PIORNAL	70	993	31.000	460 00
P1015100I	PLASENCIA	4.086	26.296	666.000	460 00
P1015200G	PLASENZUELA	49	292	20.000	460 00
P1015300E	PORTAJE	26	193	20.000	460 00
P1015400C	PORTEZUELO	23	139	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1015500J	POZUELO DE ZARZON	38	236	20.000	460 00
P6015102D	PRADOCHANO	16	97	20.000	460 01
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	92	702	32.000	460 00
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN	31	255	20.000	460 01
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	603	3.834	139.000	460 00
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	71	492	25.000	460 00
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	184	1.225	54.000	460 00
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	286	1.790	76.000	460 00
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	88	414	28.000	460 00
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	39	309	20.000	460 00
P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	32	552	20.000	460 00
P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	133	1.308	46.000	460 00
P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	20	196	20.000	460 00
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	701	3.154	147.000	460 00
P1015700F	REBOLLAR	15	134	20.000	460 00
P0611000A	REINA	10	96	20.000	460 00
P0611100I	RENA	35	395	20.000	460 00
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	59	289	21.000	460 00
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	265	2.173	76.000	460 00
P1015800D	RIOLOBOS	88	806	33.000	460 00
P0611400C	RISCO	18	77	20.000	460 00
P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	4	43	20.000	460 00
P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	22	148	20.000	460 00
P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	23	187	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1016200F	ROBLEDOLLANO	19	171	20.000	460 00
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	145	961	45.000	460 00
P1016300D	ROMANGORDO	13	128	20.000	460 00
P1000006E	ROSALEJO	126	939	42.000	460 00
P1016400B	RUANES	5	41	20.000	460 00
P5617301F	RUECAS	49	464	20.000	460 01
P1016500I	SALORINO	45	345	20.000	460 00
P0611600H	SALVALEON	172	1.137	51.000	460 00
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	147	1.083	46.000	460 00
P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	21	156	20.000	460 00
P6015101F	SAN GIL	26	194	20.000	460 01
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	43	429	20.000	460 00
P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	77	538	27.000	460 00
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	534	3.550	127.000	460 00
P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	15	99	20.000	460 00
P0612000J	SANTA AMALIA	270	2.699	81.000	460 00
P1016800C	SANTA ANA	21	153	20.000	460 00
P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	27	192	20.000	460 00
P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14	170	20.000	460 00
P0612100H	SANTA MARTA	379	2.698	98.000	460 00
P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	20	162	20.000	460 00
P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	29	278	20.000	460 00
P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	12	152	20.000	460 00
P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	25	220	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	66	489	25.000	460 00
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	779	5.346	173.000	460 00
P1017600F	SAUCEDILLA	142	586	42.000	460 00
P0612400B	SEGURA DE LEON	241	1.211	64.000	460 00
P1017700D	SEGURA DE TORO	20	116	20.000	460 00
P1017800B	SERRADILLA	162	947	49.000	460 00
P1017900J	SERREJON	57	268	21.000	460 00
P1018000H	SIERRA DE FUENTES	203	1.361	61.000	460 00
P0612500I	SIRUELA	132	1.130	44.000	460 00
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	174	1.725	57.000	460 00
P0612700E	TALARRUBIAS	289	2.103	79.000	460 00
P1018100F	TALAVAN	53	443	22.000	460 00
P0612800C	TALAVERA LA REAL	431	3.556	112.000	460 00
P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	28	164	20.000	460 00
P1018400J	TALAYUELA	640	5.032	157.000	460 00
P0612900A	TALIGA	85	415	28.000	460 00
P0613000I	TAMUREJO	9	117	20.000	460 00
P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	28	351	20.000	460 00
P1000022B	TIETAR	57	609	24.000	460 00
P1018600E	TORIL	19	129	20.000	460 00
P1018700C	TORNAVACAS	44	706	22.000	460 00
P1018800A	TORNO, EL	46	521	21.000	460 00
P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	28	292	20.000	460 00
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESmero	74	829	29.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	44	318	20.000	460 00
P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	55	374	21.000	460 00
P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	79	677	30.000	460 00
P0619200I	TORREFRESNEDA	41	258	20.000	460 01
P1019400I	TORREJON EL RUBIO	57	357	22.000	460 00
P1019300A	TORREJONCILLO	316	1.826	84.000	460 00
P0613200E	TORREMAYOR	103	664	34.000	460 00
P0613300C	TORREMEJIA	198	1.493	59.000	460 00
P1019500F	TORREMENGA	50	417	21.000	460 00
P1019600D	TORREMOCHA	76	468	27.000	460 00
P1019700B	TORREORGAZ	160	1.145	51.000	460 00
P1019800J	TORREQUEMADA	47	318	20.000	460 00
P5617401D	TORVISCAL, EL	40	370	20.000	460 01
P0613400A	TRASIERRA	44	406	20.000	460 00
P0613500H	TRUJILLANOS	161	899	47.000	460 00
P1019900H	TRUJILLO	843	5.970	192.000	460 00
P0613600F	USAGRE	183	1.151	53.000	460 00
P1020000D	VALDASTILLAS	26	199	20.000	460 00
P0613700D	VALDECABALLEROS	122	714	38.000	460 00
P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	10	56	20.000	460 00
P1020200J	VALDEFUENTES	79	729	31.000	460 00
P5619601G	VALDEHORNILLOS	64	420	23.000	460 01
P1020300H	VALDEHUNCAR	27	107	20.000	460 00
P1000007C	VALDEIÑIGOS	12	143	20.000	460 01



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0616900G	VALDELACALZADA	182	1.783	58.000	460 00
P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	28	167	20.000	460 00
P1020500C	VALDEMORALES	16	133	20.000	460 00
P1020600A	VALDEOBISPO	68	375	24.000	460 00
P1000005G	VALDESALOR	55	362	21.000	460 01
P0613800B	VALDETORRES	88	790	32.000	460 00
P0618300H	VALDIVIA	122	1.132	42.000	460 01
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	486	3.261	122.000	460 00
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	35	365	20.000	460 00
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	63	459	23.000	460 00
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	184	1.200	54.000	460 00
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	172	745	48.000	460 00
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	30	203	20.000	460 00
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	94	735	33.000	460 00
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	25	179	20.000	460 00
P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	41	244	20.000	460 00
P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	323	2.765	90.000	460 00
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	39	361	20.000	460 00
P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	118	708	37.000	460 00
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	201	1.397	61.000	460 00
P6013101H	VEGAVIANA	91	543	31.000	460 00
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	7	124	20.000	460 00
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	54	274	20.000	460 00
P1021200I	VILLA DEL REY	12	76	20.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.282	8.261	254.000	460 00
P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	106	552	33.000	460 00
P0615100E	VILLAGONZALO	117	779	38.000	460 00
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	95	983	35.000	460 00
P1021300G	VILLAMESIAS	33	162	20.000	460 00
P1021400E	VILLAMIEL	31	236	20.000	460 00
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.231	14.728	398.000	460 00
P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	34	220	20.000	460 00
P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	181	1.264	56.000	460 00
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	355	2.206	90.000	460 00
P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	22	122	20.000	460 00
P0615600D	VILLAR DE RENA	27	308	20.000	460 00
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	22	243	20.000	460 00
P0615500F	VILLAR DEL REY	280	1.480	73.000	460 00
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	58	263	20.000	460 00
P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	40	193	20.000	460 00
P5619701E	VIVARES	86	510	29.000	460 01
P0615800J	ZAFRA	1.666	11.124	316.000	460 00
P0615900H	ZAHINOS	203	1.850	63.000	460 00
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	453	2.337	106.000	460 00
P0616200B	ZARZA, LA	342	2.257	89.000	460 00
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	157	1.155	50.000	460 00
P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	23	300	20.000	460 00
P1022200H	ZARZA LA MAYOR	70	770	29.000	460 00



NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBVENCIÓN (€)	APLICAC.
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	27	175	20.000	460 00
P1022300F	ZORITA	136	805	43.000	460 00
P0600004F	ZURBARAN	45	558	20.000	460 01
P1000041B	MOHEDA DE GATA, LA	29	365	20.000	460 01

<u>SUBVENCIÓN:</u>		TOTAL EXTREMADURA	24.000.000 €
		Provincia de Cáceres	10.000.000 €
		Provincia de Badajoz	14.000.000 €

<u>PR (Paro registrado):</u>	TOTAL PR EXTREMADURA	101.543
	PR Provincia de Cáceres	35.509
	PR Provincia de Badajoz	66.034

<u>PEL (Población en Edad Laboral):</u>	TOTAL PEL EXTREMADURA	695.923
	PEL Provincia de Cáceres	254.025
	PEL Provincia de Badajoz	441.898

<u>APLICAC. (Conceptos presupuestarios):</u>	460 00	Ayuntamientos
	460 01	Entidades Locales Menores (E.L.M.)

Código Proyecto de Gastos:	20200082 "Programa de Activación del Empleo Local 2019-2020 (PAEL)
----------------------------	--



**PROGRAMA I
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos de la Representación legal ⁽¹⁾					DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención de _____ €², para la contratación de personas trabajadoras y desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

4. DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. OPOSICIONES

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, el SEXPE, recaben del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.³

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto, bien certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

² Con el límite del importe máximo de subvención asignado, que figura en el "Anexo de distribución de fondos" de la convocatoria.

³ Caso de oponerse, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DEL SEGUNDO ABONO**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada. ⁽¹⁾

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada, CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de las personas trabajadoras contratadas, los que se indican en el anexo "Relación de personas trabajadoras" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que a las contrataciones efectuadas les serán de aplicación las mismas tablas salariales que esta entidad aplica a su personal de plantilla, según las categorías correspondientes, en aplicación del artículo 15.3 de la orden de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará, bien copia del citado Decreto, bien certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.



**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES (1) 2**

Expediente	Entidad	N.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con N.I.F.: _____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia se le concedió una ayuda para la contratación de personas desempleadas, para el desarrollo del Programa de Activación del Empleo Local.

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató a las siguientes personas trabajadoras, que han causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN CONTRATO	TIPO DE BAJA ⁴

2. Que por esta entidad local se ha contratado las siguientes personas trabajadoras, por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO ⁵

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el/la Secretario/a de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad Beneficiaria,

Fdo.: _____

¹ Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.

² Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral.

³ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

⁴ Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).

⁵ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto.



**PROGRAMA I.
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
ANEXO V
AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL**

Expediente	Entidad	N.I.F.
------------	---------	--------

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona trabajadora, así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.